

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1073

27 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **GUILLERMO HUMBERTO MARTÍNEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 0256 DE 17 DE ENERO DE 2017**

Persona a notificar: **GUILLERMO HUMBERTO MARTÍNEZ**

Dirección de notificación usuario: **URBANIZACION SAN JORGE CASA 22 VIA AL CAMPESTRE - VEREDA MURILLO**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 27 de Enero de 2017

Señor

GUILLERMO HUMBERTO MARTÍNEZ
URBANIZACION SAN JORGE CASA 22 VIA AL CAMPESTRE - VEREDA MURILLO
Tel.: 3108354207
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 0256** de 17 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1073 correspondiente de la Resolución PQRDS – 0256 de 17 de Enero de 2017 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 54972.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 54972

La Profesional Especializado adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **GUILLERMO HUMBERTO MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.496.872, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA VIA EDEN FCA SAN JORGE URB SAN JORGE - VDA MURILLO, identificado con Matricula 54972**, dado que el inmueble se encuentra desocupado y esta adjunto al lote 22 de la Urbanización San Jorge donde la Empresa SERVIASEO hace la recolección de basuras.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: *MATRICULA 54972 "2017/01/06 MEDIDOR ELSTER SERIE 150079219 LECTURA 43 USO COMERCIAL SURTE FINCA INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL MEDIDOR FUE CAMBIADO HACE APROXIMADAMENTE 2 MESES. NOTA: PREDIO TIENE TAMBIEN SERVICIO DEL COMITÉ ES EL QUE MAS UTILIZAN"*.
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 54972, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto del servicio de acueducto.
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con Matricula 54972, se observa, que los valores facturados y cobrados por concepto de consumos se encuentran acordes con los registros arrojados por el medidor de agua y con las lecturas tomadas por los funcionarios encargados de dicha labor con un consumo promedio de 4 M3.
5. Que respecto de la prestación del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 54972, se observa que dicho servicio se encuentra inactivo.

6. Que por un error en el nuevo sistema de la Dirección Comercial y debido a la migración de la información al nuevo sistema en el mes de septiembre del año 2016, para los tres (3) últimos periodos se reactivó la cuenta del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 54972.
7. Que en atención a lo anterior, se inactivó nuevamente el servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 54972 y se reliquidaron las cuentas generadas por este concepto en los meses de noviembre y diciembre del año 2016, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por este concepto.
8. Que de lo anterior se observa, que no fue reliquidada la cuenta correspondiente al servicio de aseo del mes de octubre del año 2016 correspondiente al predio identificado con Matricula 54972, periodo en el cual se reactivó en el sistema dicho servicio, por lo que se dispondrá realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por este concepto.
9. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar al peticionario, Señor **GUILLERMO HUMBERTO MARTINEZ**, que los valores facturados y cobrados por concepto de consumos de acueducto al predio identificado con Matricula 54972 corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el inmueble y con las lecturas tomadas por los funcionarios encargados de dicha labor con un consumo promedio de 4 M3.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, que por un error en el nuevo sistema de la Dirección Comercial y debido a la migración de la información al nuevo sistema en el mes de septiembre del año 2016, para los tres (3) últimos periodos se reactivó la cuenta del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 54972, por lo que se procedió nuevamente a la inactivación de este servicio y se reliquidaron las cuentas generadas por este concepto en los meses de noviembre y diciembre del año 2016, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por este concepto.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la Entidad reliquidar la cuenta correspondiente al servicio de aseo en el mes de octubre del año 2016 del predio identificado con Matricula 54972, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por este concepto y los

saldos que resulten a favor serán cargados al servicio de acueducto del mismo inmueble, teniendo en cuenta que esta factura fue cancelada por el usuario.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Dirección Comercial